

**DECISIÓN DEL CONSEJO****de 13 de julio de 2009****que modifica la Decisión 2009/290/CE por la que se concede ayuda financiera a medio plazo a Letonia**

(2009/592/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

La Decisión 2009/290/CE se modifica como sigue:

Visto el Reglamento (CE) nº 332/2002 del Consejo, de 18 de febrero de 2002, por el que se establece un mecanismo de ayuda financiera a medio plazo a las balanzas de pagos de los Estados miembros <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 5, párrafo segundo, en relación con su artículo 8,

1) En el artículo 3, apartado 5, la letra a) se sustituye por el texto siguiente:

«a) la aplicación de un programa presupuestario a medio plazo claramente definido con el fin de situar el déficit de las administraciones públicas por debajo del valor de referencia del 3 % del PIB establecido en el Tratado, siguiendo un calendario y una senda de saneamiento compatibles con las recomendaciones dirigidas por el Consejo a Letonia en el marco del procedimiento de déficit excesivo;».

Vista la propuesta de la Comisión presentada previa consulta al Comité Económico y Financiero (CEF),

2) En el artículo 3, apartado 5, la letra b) se sustituye por el texto siguiente:

«b) la ejecución del presupuesto para 2009 y la aprobación del presupuesto para 2010 con medidas sostenibles compatibles con la senda de saneamiento;».

Considerando lo siguiente:

*Artículo 2*

(1) En virtud de la Decisión 2009/289/CE <sup>(2)</sup>, el Consejo decidió conceder asistencia mutua a Letonia. En virtud de la Decisión 2009/290/CE <sup>(3)</sup>, el Consejo decidió conceder asistencia financiera a medio plazo a Letonia.

El destinatario de la presente Decisión es la República de Letonia.

*Artículo 3*

(2) El alcance y la intensidad de la crisis financiera que afecta a Letonia requieren una revisión de las condiciones de política económica a las que se asocia el desembolso de los tramos de la ayuda financiera comunitaria, a fin de tener en cuenta los efectos presupuestarios derivados de la reducción significativa del PIB.

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

(3) Procede, por tanto, modificar la Decisión 2009/290/CE en consecuencia.

Hecho en Bruselas, el 13 de julio de 2009.

*Por el Consejo**El Presidente*

C. BILDT

<sup>(1)</sup> DO L 53 de 23.2.2002, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 79 de 25.3.2009, p. 37.

<sup>(3)</sup> DO L 79 de 25.3.2009, p. 39.